



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Oficiar
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Granbanco S.A
Ejecutados: Martha Liliana Cuartas Montealegre
Humberto Cuartas Giraldo
Radicado: 630013103003-1988-07617-00

Agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

La ejecutada Martha Liliana Cuartas Montealegre ha aportado nota devolutiva del oficio 151 del 20-02-2023 a causa de que no se citó su nombre en dicha misiva, lo que a juicio de la oficina de registro constituía una falta de datos que permitan identificar la medida que se pretendía cancelar.

A ese respecto, se observa que en efecto en el referido oficio se consignó como demandado a Humberto Cuartas Giraldo “y Otros”, sin incluir de modo expreso a la peticionaria, que es la titular del dominio.

En consecuencia, comoquiera que se ha causado la devolución del documento, además de que dicha nota data del mes de mayo de esta anualidad, es del caso ordenar la emisión de nuevo oficio precisando la información respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

LIBRAR OFICIO con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia indicando que a través de auto de fecha 24-08-2012 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-61071, predio titulado por Martha Liliana Cuartas Montealegre.

La medida de embargo inicialmente fue decretada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial mediante oficio 307 del 06-06-2006, la cual fue puesta a disposición de este Juzgado por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial Jurisdicción Coactiva de Armenia a través de oficio 0012 del 24-02-2010, que ahora queda sin vigencia alguna.

Líbrese el oficio respectivo con copia a la peticionaria al correo electrónico malicu312010@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 123 del 10-08-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db899217ae8b3b3a533f14967f823ea3394986157dbdfa4137cd98c07e993355**
Documento generado en 09/08/2023 08:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>